



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS Entre  
15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117  
Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a  
las catorce horas con treinta minutos, del día ocho de enero del 2014.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 01-2014 de fecha ocho de enero  
del dos mil catorce, solicitada por la [REDACTED] quien  
comparece ante esta Unidad, solicitando la siguiente información:

**Copia del Dictamen de Invalidez y Dictamen de Reevaluación de Invalidez.**

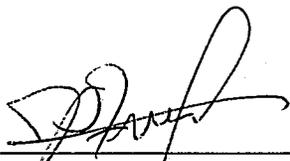
Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el  
Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento  
de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula  
el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose  
que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts.  
19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizada la consulta directa que nos faculta la Ley de Acceso a la Información  
Pública según Art. 63, con el Departamento de Pensiones, a fin de dar respuesta  
oportuna a la petición hecha por [REDACTED] se  
logró la ubicación e identificación de lo requerido.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62,63, 64, 65 de la Ley en  
mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la

*Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, RESUELVE: Entregar Copia de Dictamen de Invalidez y Dictamen de Reevaluación de Invalidez*

**NOTIFIQUESE.**



Lidia Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/dm



*La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.*

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS** Entre  
15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117  
Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a  
las catorce horas con treinta minutos, del día ocho de enero del 2014.

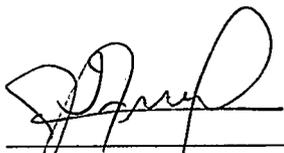
Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 02-2014 de fecha ocho de enero  
del dos mil catorce, solicitada por [REDACTED], quien  
comparece ante esta Unidad, solicitando la siguiente información:

***Copia de Resolución de Pensión***

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el  
Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento  
de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

4. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula  
el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
5. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose  
que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts.  
19 y 24 de la Ley en mención;
6. Realizada la consulta directa que nos faculta la Ley de Acceso a la Información  
Pública según Art. 63, con el Departamento de Pensiones, a fin de dar respuesta  
oportuna a la petición hecha por [REDACTED] se  
logró la ubicación e identificación de lo requerido.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62,63, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** Entregar Copia de Resolución de Pensión **NOTIFIQUESE.**



Lidia Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/dm



*La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.*

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2241-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las tres horas con veinte minutos del día catorce de enero de dos mil catorce.

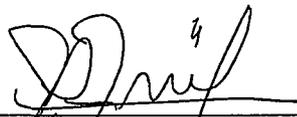
Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 003 de fecha trece de enero de dos mil catorce, solicitada por [REDACTED], quien comparece por medio de correo electrónico, en su carácter personal solicitando la siguiente información:

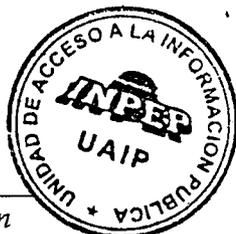
- ***El calendario de pago de pensiones del año 2014.***

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. *Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;*
2. *Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;*
3. *Realizadas las gestiones internas en la Unidad Acceso a la Información Pública y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED] se logró la ubicación e identificación de lo requerido en esta Unidad.*

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** Entregar a la ciudadana la información clasificada como **Oficiosa** que según el art. 6 en literal d, de la Ley de Acceso a la Información Pública la cual dice "que es toda aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta Ley sin necesidad de solicitud directa" en este caso se encuentra publicada en la página Web del INPEP, pero a petición de la solicitante se le envía por medio de correo electrónico, información requerida por [REDACTED] [REDACTED] **NOTIFIQUESE** a la interesada en el medio y formas establecidas para tales efectos.

  
Lcda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/yp

La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL

**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
**Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117**  
**Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.**

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las once horas con cinco minutos del día diecisiete de enero de dos mil catorce.

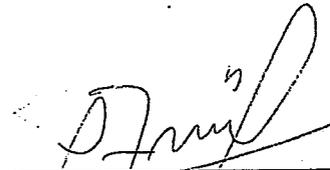
Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 004 de fecha diecisiete de enero de dos mil catorce, solicitada por [REDACTED] [REDACTED], quien comparece ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

- Ley del INPEP.

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas en la Unidad Acceso a la Información Pública y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED] [REDACTED] se logró la ubicación e identificación de lo requerido en esta Unidad.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** Entregar la información clasificada como **Oficiosa** que según el art. 6 en literal d de la Ley de Acceso a la Información Pública la cual dice "que es toda aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta Ley sin necesidad de solicitud directa" en este caso se encuentra publicada en la página Web del INPEP en el portal de transparencia ubicado en el Normativo de la Institución, pero a petición del solicitante (debido a su avanzada edad) se le entrega por medio de copias la información requerida por [REDACTED]. **NOTIFIQUESE.** al interesado en el medio y formas establecidas para tales efectos.

  
Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/yp

La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL





**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS** Entre  
15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117  
Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a  
las diez horas con cinco minutos, del día veinte de enero del 2014.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 05-2014 de fecha veinte de enero  
del dos mil catorce, solicitada por [REDACTED] quien  
comparece ante esta Unidad, solicitando la siguiente información:

**Consulta directa de Partida de Nacimiento** [REDACTED]

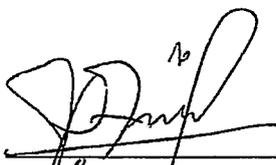
Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el  
Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento  
de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula  
el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose  
que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts.  
19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizada la consulta directa que nos faculta la Ley de Acceso a la Información  
Pública según Art. 63, con el Departamento de Archivo de Pensiones, a fin de  
dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED]  
[REDACTED]; se logró la ubicación e identificación de lo requerido.

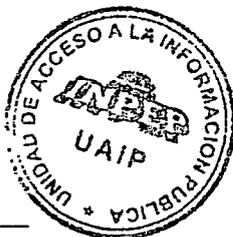
Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62,63, 64, 65 de la Ley en  
mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la

Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** Consulta directa de Partida de Nacimiento en original

NOTIFIQUESE.



Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/dm

La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS** Entre  
15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117  
Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a  
las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos, del día veintiocho de enero del 2014.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 06-2014 de fecha veintitrés de  
enero del dos mil catorce, solicitada por [REDACTED], quien  
comparece ante esta Unidad, solicitando la siguiente información:

- 1) *Cantidad de Cotizantes pensionados hasta diciembre del 2013*
- 2) *Cantidad de Cotizantes pensionados que el INPEP tenía en Junio del 2009*
- 3) *Cual es el monto mas bajo de las pensiones que paga el INPEP*
- 4) *Cual es el monto de las pensiones más alto de las pensiones que paga el INPEP*

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el  
Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento  
de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

4. *Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;*
5. *Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;*
6. *Realizadas la consultas a las Unidades Administrativas Correspondientes a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED]; se logró con la información requerida.*

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 63, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** Entregar la Información solicita [REDACTED] [REDACTED] **NOTIFIQUESE** al interesado en la forma y medios establecidos para tales efectos. ( Se anexa la información solicitada).

  
  
Licda. Denise Monzon  
Por la Oficial de Información  
INPEP

*La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.*

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las nueve con cuarenta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil catorce.

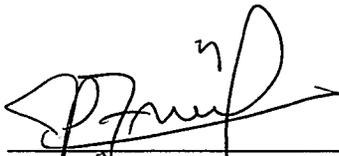
Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 007 de fecha veintitrés de enero de dos mil catorce solicitada por [REDACTED] quien requiere por medio de gobierno abierto (correo electrónico) a esta Unidad la siguiente información:

- *Aprovecho esta plataforma para solicitar la guía de como solicitar el historial laboral, incluyendo los tiempos promedios de entrega que se tardan en entregarlos y por qué se tardán tanto?*

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. *Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;*
2. *Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;*
3. *Realizadas las gestiones internas en la Unidad Administrativa correspondiente y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED] se logró la ubicación e identificación de lo requerido.*

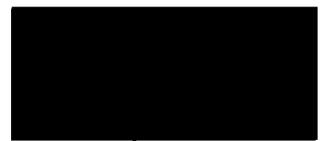
Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** Entregar la información pública requerida por [REDACTED], dicha información emitida por el Departamento de Historial Laboral, que dice: "Los tiempos de espera y entrega de los historiales es competencia de la UPISSS ya que son los responsables de la administración del Historial laboral y en el caso de los cotizantes del iss es responsabilidad de dicha institución" **NOTIFIQUESE.** Al interesado en el medio y formas establecidas para tales efectos.



Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



*La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.*





**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las diez horas con veinte minutos del día veintiocho de enero del dos mil catorce.

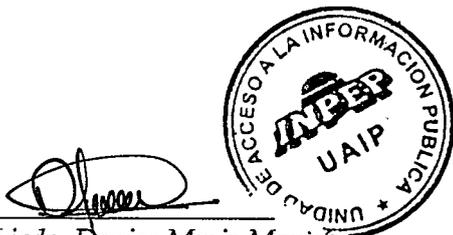
Habiéndose admitido y orientado la solicitud número ocho de fecha veintisiete de enero de 2014 solicitada por [REDACTED] quien comparece ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

*“Número de mujeres pensionadas por el INPEP fallecidos entre enero de 1990 y diciembre de 2001. Distribución Geográfica y Estado Civil, edades y rango del monto de pensiones”.*

Vista y analizada el fondo de los solicitado y cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 51, 54, 57 del reglamento de la misma Ley, se considera lo siguiente:

1. Que en virtud del derecho de respuesta que asiste a todo ciudadano, consagrado en el artículo 18 de la Constitución de la República, corresponde dar trámite a la solicitud.
2. Habiéndose realizado las gestiones internas en el Departamento de Presupuesto de la Institución a fin de dar respuesta oportuna a la petición [REDACTED] no obstante fue imposible localizar dicha información.
3. La LAIP en su Art. 73 regula este tipo de situaciones, encontrándonos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por petitionerario [REDACTED]

*Basado en lo anterior y con fundamento en los artículos 62, 65, 72, 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 56 literal c, del Reglamento de la citada Ley, en virtud de lo expresado de la Ley en mención, esta unidad RESUELVE: Confirmase la INEXISTENCIA de la Información, además se le comunica al solicitante que el Departamento de Presupuesto no cuenta con la información de los años 1990, si no que del 2000 en forma consolidada, y solamente el numero de muertos. dicha información solicitada por [REDACTED] NOTIFIQUESE al interesado en el medio y forma establecidas para tales efectos.*



*Licda. Denise Marie Monzón  
Por la Oficial de Información  
INPEP*

*La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.*

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 22479749, San Salvador, El Salvador C. A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las ocho horas con quince minutos del día veintiocho de enero del dos mil catorce.

Habiéndose admitido la solicitud número 010, de fecha veintiocho de enero del 2014, presentada por [REDACTED] quien comparece ante esta Unidad solicitando la siguiente información:

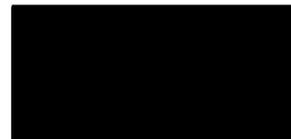
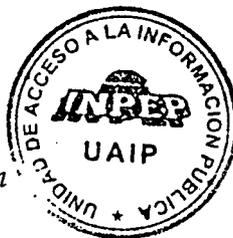
*"Copia de Ley del INPEP"*

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

- Realizadas las gestiones en la Unidad de Acceso a la Información Pública y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED] se logró con la información requerida.

Con base a lo anterior y de conformidad en consecuencia, **RESUELVE:** brindar copia de Ley del INPEP, NOTIFIQUESE.

Denise Monzón  
Por la Oficial de Información  
INPEP





**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a la nueve con treinta minutos del día veintinueve de enero de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 011 de fecha veintiocho de dos mil catorce solicitada [REDACTED] quien comparece ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

- Solicito copia de mi historial laboral preliminar.

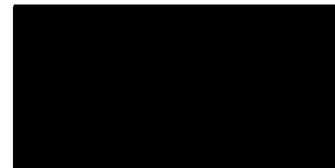
Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas en la Unidad Administrativa correspondiente y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED] se logró la ubicación e identificación de lo requerido.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** Entregar la información requerida por [REDACTED], dicha información emitida por la Unidad Administrativa correspondiente, (se anexa la información solicitada). **NOTIFIQUESE.** A la interesada en el medio y formas establecidas para tales efectos.



Licda. Denise Monzón  
Por la Oficial de Información  
INPEP



La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

*EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las tres horas con quince minutos del día veintiuno de febrero de dos mil catorce.*

*Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 013 de fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce solicitada por [REDACTED], quien comparece ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:*

- Cuál es la misión, visión y valores?*
- Cómo se desarrollo la institución?*
- Cuáles son sus proyectos ?*
- Qué beneficios dan a la comunidad?*
- Cuánto tiempo tiene de funcionar la Institución?*

*Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:*

- 1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;*
- 2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;*

3. Realizadas las gestiones internas en la Unidad Acceso a la Información Pública y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED] se logró la ubicación e identificación de lo requerido en esta Unidad.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** entregar la información clasificada como **Oficiosa** que según el art. 6 en literal d de la Ley de Acceso a la Información Pública la cual dice "que es toda aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta Ley sin necesidad de solicitud directa" en este caso se encuentra publicada en la página Web del INPEP de la Institución, la cual se hace entrega por medio de su USB, la información requerida por [REDACTED] [REDACTED] NOTIFIQUESE al interesado en el medio y formas establecidas para tales efectos.

  
Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP  
JdeD/yp



La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las dos horas con quince minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil catorce.

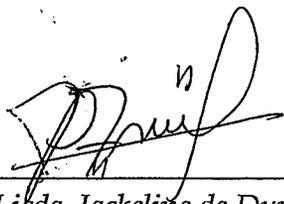
Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 016 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce, solicitada por [REDACTED] quien comparece ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

1. Ley del INPEP con sus reformas.

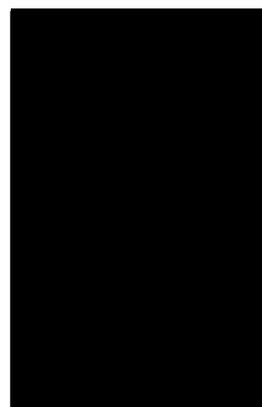
Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas en la Unidad Acceso a la Información Pública y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED] se logró la ubicación e identificación de lo requerido en esta Unidad.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** Entregar la información clasificada como **Oficiosa** que según el art. 6 en literal d de la Ley de Acceso a la Información Pública la cual dice "que es toda aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta Ley sin necesidad de solicitud directa" en este caso se encuentra publicada en la página Web del INPEP en el portal de transparencia ubicado en el Normativo de la Institución, pero a petición del solicitante (debido a su avanzada edad) se le entrega por medio de copias la información requerida por [REDACTED] [REDACTED]. **NOTIFIQUESE** al interesado en el medio y formas establecidas para tales efectos.



Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/yp

La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las nueve horas con cincuenta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil catorce.

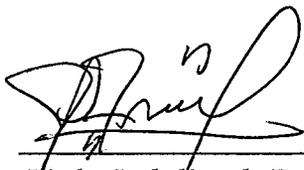
Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 017 de fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce, solicitada por [REDACTED] quien comparece ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

**1. Ley de Acceso a la Información Pública**

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas en la Unidad Acceso a la Información Pública y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED] se logró la ubicación e identificación de lo requerido en esta Unidad.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** Entregar la información clasificada como **Oficiosa** que según el art. 6 en literal d de la Ley de Acceso a la Información Pública la cual dice "que es toda aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta Ley sin necesidad de solicitud directa" en este caso se encuentra publicada en la página Web del INPEP en el portal de transparencia ubicado en el Normativo de la Institución, pero a petición del solicitante (debido a su avanzada edad) se le entrega por medio de copias la información requerida por [REDACTED] [REDACTED]. **NOTIFIQUESE** al interesado en el medio y formas establecidas para tales efectos.



Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/yp

La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las catorce horas con treinta minutos del día diez de marzo de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 019 de fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce solicitada por [REDACTED], quien comparece ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

*Ejemplos o formatos de los siguientes documentos:*

- *Comprobante de retención de renta*
- *Orden de Compra*
- *Acta de recepción de mercadería*
- *Quedan*
- *Modelo de libro de Control de Inventarios*
- *Solicitud de Empleo,*

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. *Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;*
2. *Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;*

3. Realizadas las gestiones internas en las áreas de Gastos Administrativos, Sección de Compras, y Sección de Control de Bienes y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por ■  
■ se logró la ubicación de lo requerido.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, RESUELVE: Entregar la información requerida en la Unidad de Acceso a la Información Pública, NOTIFIQUESE

Se anexa información.

  
Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/dm



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las diez horas con cinco minutos del día diecisiete de marzo de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 022 de fecha diecisiete de marzo de dos mil catorce solicitada por [REDACTED], quien comparece ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

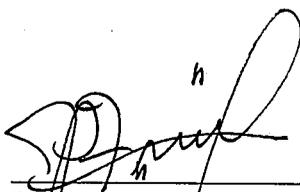
- *Historia de la Institución*
- *Servicios que presta*
- *Estructura Organizativa*
- *De donde tiene los ingresos*
- *Cómo determina la cuota de la pensión*
- *Edades para pensionarse y Tiempo de trabajo*
- *Ejercicio Práctico (Cálculo de la Pensión).*

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. *Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;*
2. *Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;*
3. *Realizada la búsqueda en los archivos de gestión de la UAIP petición hecha [REDACTED] se logró la ubicación de lo requerido.*

4. Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, RESUELVE: Entregar la información requerida en la Unidad de Acceso a la Información Pública, **NOTIFIQUESE**

Se anexa información.



Lidia Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/dm

*La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.*

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS** Entre  
15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117  
Tel. 2241-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a  
las nueve horas con treinta minutos, del día veintisiete de marzo de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 023 de fecha veintiseis de marzo de dos mil catorce, solicitada por [REDACTED], quien compareció ante esta Unidad en su carácter personal, solicitando la siguiente información:

1. Estadísticas de pensionados por régimen.
2. Presupuesto asignado para la excursión a Suchitoto
3. Copia de la partida presupuestaria asignada para eventos sociales de pensionados del INPEP.

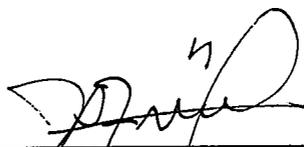
Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;

3. Realizadas las gestiones internas con el Departamento de Pensiones, a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED] se logró la ubicación e identificación de lo requerido.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** Entregar la información emitida por la Unidad Administrativa en mención, para ser concedida al peticionario. **NOTIFIQUESE.** al interesado en el medio y formas establecidas para tales efectos.

(Se anexa información).



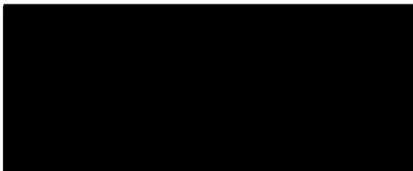
Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/yp

La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL





**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las once horas con quince minutos del día 1 de Abril de dos mil catorce.

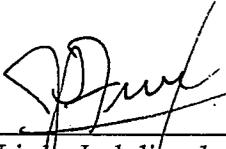
Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 024 de fecha veintiocho de Marzo de dos mil catorce, solicitada por [REDACTED] quien compareció ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

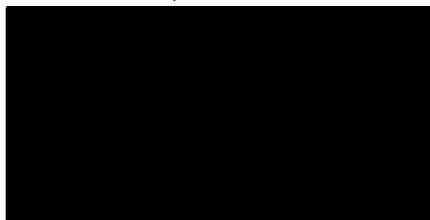
**1. Visión y Misión del INPEP**

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas en la Unidad Acceso a la Información Pública y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED], se logró la ubicación e identificación de lo requerido en esta Unidad.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** Entregar la información clasificada como *Oficiosa* que según el art. 6 en literal d de la Ley de Acceso a la Información Pública la cual dice "que es toda aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta Ley sin necesidad de solicitud directa" en este caso se encuentra publicada en la página Web del INPEP de la institución, pero a petición de la solicitante (debido a su avanzada edad) se le entrega por medio de copias la información requerida por [REDACTED] **NOTIFIQUESE** a la interesada en el medio y formas establecidas para tales efectos.

  
Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/yp

La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



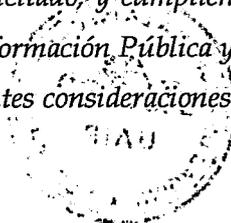
**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las doce horas con quince minutos del día primero de abril de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 026 de fecha primero de abril de dos mil catorce solicitada por [REDACTED] quien compareció ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

- Ley del INPEP.

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:



1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas en la Unidad Acceso a la Información Pública y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha [REDACTED] se logró la ubicación e identificación de lo requerido en esta Unidad.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** entregar la información clasificada como **Oficiosa** que según el art. 6 en literal d de la Ley de Acceso a la Información Pública la cual dice "que es toda aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta Ley sin necesidad de solicitud directa" en este caso se encuentra publicada en la página Web del INPEP de la Institución, la cual se hace entrega de forma física la información requerida por [REDACTED]

[REDACTED] **NOTIFIQUESE** a la interesada en el medio y formas establecidas para tales efectos.

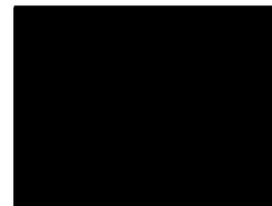
Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/yp

*La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.*

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL





**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las tres horas con quince minutos del día dos de abril de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 027 de fecha dos de abril de dos mil catorce solicitada por [REDACTED] quien compareció ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

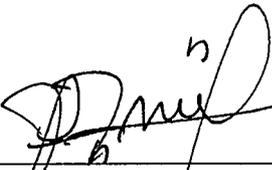
- Ley del INPEP.

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:



1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas en la Unidad Acceso a la Información Pública y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED] se logró la ubicación e identificación de lo requerido en esta Unidad.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** entregar la información clasificada como **Oficiosa** que según el art. 6 en literal d de la Ley de Acceso a la Información Pública la cual dice "que es toda aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta Ley sin necesidad de solicitud directa" en este caso se encuentra publicada en la página Web del INPEP en el portal de **GOBIERNO ABIERTO** de la Institución, la cual se hace entrega de forma física la información requerida por el señor [REDACTED], **NOTIFIQUESE** al interesado en el medio y formas establecidas para tales efectos.

  
Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/yp

*La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.*

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS Entre  
15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117  
Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a  
las diez horas con treinta minutos del día veintidós de abril de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 029 de fecha nueve de abril de  
dos mil catorce, solicitada por [REDACTED]  
quien por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes de Gobierno Abierto hace los  
siguientes requerimientos:

- *“Atentamente solicito la siguiente información correspondiente al período junio 2013 a marzo 2014: Número de solicitudes de información ingresadas Número de solicitudes de información resueltas Número de solicitudes de información denegadas Causales de la denegatoria de información Tiempo promedio de entrega de resolución a las solicitudes de información Número total de requerimientos ingresados Número de requerimientos de información oficiosa Número de requerimientos de información pública Número de requerimientos de información confidencial Número de requerimientos de información reservada Políticas o Iniciativas que promueven la participación ciudadana en la institución Mecanismos que garantizan la participación ciudadana en la institución Detalle de los contenidos abordados en los espacios de participación ciudadana Cantidad de espacios de participación ciudadana impulsados por la institución Cantidad de personas participantes en los espacios de participación ciudadana Mecanismos para la rendición de cuentas en la institución Cantidad de personas participantes en el ejercicio de rendición de cuentas Detalle de la agenda desarrollada en el último ejercicio de rendición de cuentas Cantidad de casos investigados por la Comisión de Ética en la institución Cantidad*

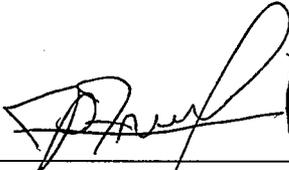
*de casos remitidos por la Comisión de Ética en la institución al Tribunal de Ética Gubernamental Detalle de la composición de la Comisión de Ética en la institución Cantidad de denuncias recibidas ante la Comisión de Ética Gubernamental Cantidad de denuncias remitidas por la Comisión de Ética de la institución al Tribunal de Ética Gubernamental Seguimiento a las sanciones impuestas por el Tribunal de Ética Gubernamental contra servidores públicos de la institución Cantidad de capacitaciones impartidas en la institución por la Comisión de Ética Gubernamental, sobre la ética en la función pública, con el detalle de participantes."*

*Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:*

- 1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;*
- 2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;*
- 3. Realizadas las gestiones internas con la Comisión de Ética Gubernamental y la Unidad de Acceso a la Información Publica del INPEP, a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED] [REDACTED] se logró la ubicación e identificación de lo requerido.*

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** Entregar la información emitida por las Unidades Administrativas en mención, para ser concedida al peticionario. **NOTIFIQUESE.** al interesado en el medio y formas establecidas para tales efectos.

(Se anexa información).

  
Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/yp

La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS Entre  
15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117  
Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.**

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a  
la una hora con cincuenta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 030 de fecha trece de mayo de  
dos mil catorce, solicitada por [REDACTED]  
quien por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes de Gobierno Abierto hace los  
siguientes requerimientos:

- "necesito la siguiente información [REDACTED] -jefe de la  
unidad de informática -cantidad de empleados de dicha unidad -nombre  
de los puestos existentes en dicha unidad así como la cantidad de  
empleados en dichos puestos -nivel académico para desempeñar dichos  
puestos."

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el  
Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento  
de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que  
regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose  
que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los  
Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;





**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las once horas con diez minutos del día veintisiete de junio de dos mil catorce.

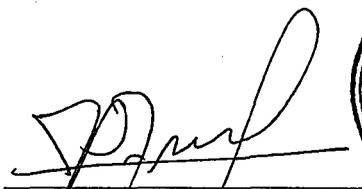
Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 035 de fecha veinticuatro de junio de dos mil catorce, solicitada por [REDACTED], quien comparece ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

- 1- *Último Estudio Actuarial*
- 2- *Fórmula de Calculo de pensión base*
- 3- *Fórmula de rendimiento del Fondo*
- 4- *Información sobre inversión del Fondo*

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. *Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;*
2. *Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante ta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;*
3. *Realizadas las gestiones internas en la Subgerencia de Prestaciones y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por la joven Daniela Nicole Callejas García, no se logró la ubicación de lo requerido.*

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, RESUELVE: que la información solicitada No es competencia del INPEP, por lo que el Subgerente de Prestaciones del INPEP le sugiere a la ciudadana realizar la solicitud a la Superintendencia del Sistema Financiero, NOTIFIQUESE



Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/dm

*La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible o insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.*

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de julio de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 036 de fecha del treinta de junio de noviembre de dos mil catorce solicitada por [REDACTED]

[REDACTED] quien comparece ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

- *“Solicito el programa de créditos personales para los pensionados del INPEP, firmado entre el Instituto y el Banco Agrícola, este vigente o no, necesito copia integral del mismo.”*

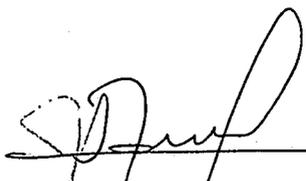
Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. *Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;*
2. *Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;*
3. *Realizadas las gestiones internas en la Gerencia del INPEP y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED] se logró la ubicación e identificación de lo requerido.*

4. Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 6, 24, 31, 32, 33, de la LAIP; en consecuencia Resuelve: entréguese la información en **VERSIÓN PÚBLICA** según el Art. 30 de la misma Ley por contener **DATOS PERSONALES**.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE**: Entregar la información requerida por [REDACTED], dicha información emitida por la Unidad Administrativa correspondiente, para ser concedida al solicitante, **NOTIFIQUESE** al interesado en el medio y formas establecidas para tales efectos.

Se anexa información.

  
Licda./Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/yp

La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible o insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las quince horas con treinta minutos del día diecisiete de julio de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 038 de fecha diecisiete de julio de dos mil catorce, solicitada por [REDACTED] quien comparece ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

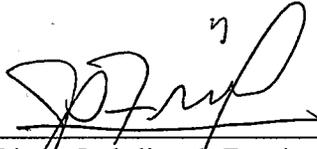
Contratos de Servicios de Seguridad Privada efectuados en el año 2014 por esa dependencia de Estado, según detalle siguiente: 8 horas 12 horas 24 horas TOTAL Cantidad de Personal Costo Individual Servicio Adicional \* Costo Total \*Servicios adicionales a los de Guardias de Seguridad. Por ejemplo: circuito cerrado, alarmas entre otros. (Si existe más de un servicio adicional, favor ampliar las fulas de cuadro) Fundo la presente solicitud en la necesidad que tiene el Estado en obtener un sistema de seguridad eficiente y eficaz que contribuya a mejorar las condiciones de seguridad en el país, por lo que esta Academia ha iniciado un análisis de la calidad de servicios en referencia, además de evaluar el costo-beneficio que estos representa.

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante la Unidad verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;

3. Realizadas las gestiones internas en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED], se logró la ubicación de lo requerido.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, RESUELVE: Proporcionar la Información solicitada [REDACTED]  
[REDACTED]

  
Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/dm

La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las catorce horas con quince minutos del día veintiuno de julio de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 039 de fecha diecisiete de julio de dos mil catorce presentada por [REDACTED], solicitando la siguiente información:

1. Informes sobre emisiones hechas año con año, en la bolsa a través del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales desde la ejecución de la Ley del FOP hasta la fecha
2. Informe sobre que porcentaje de emisiones fueron compradas por las AFP desde ejecución de Ley de FOP hasta la fecha.
3. Montos de dinero que recaudaron año con año, desde ejecución de Ley de FOP, hasta la fecha a través de la venta de las emisiones a las AFP.
4. Informe sobre uso que hizo el estado, año con año, del dinero recaudado a través de las emisiones hechas a través del FOP que compran las AFP desde su creación hasta la fecha.

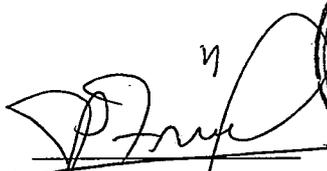
Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;

3. Realizadas las gestiones internas en Gerencia del INPEP y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED] no se logró la ubicación e identificación de lo requerido.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: Que en base al Art. 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública nos encontramos ante un caso de No Competencia; por lo que el Gerente del INPEP sugiere al ciudadano realizar la solicitud al Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL).**

**NOTIFIQUESE**

  
  
Jackeline de Durrán  
Oficial de Información  
INPEP

JdeD/dm

*La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.*

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las once horas del día veintidós de julio de dos mil catorce.

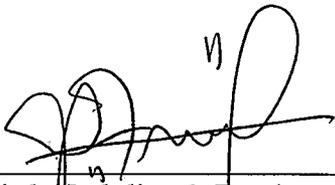
Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 040 de fecha dieciocho de julio de dos mil catorce, solicitada por [REDACTED] quien comparece ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

1. Tabla de Porcentaje para jubilación de la Ley SAP
2. Ley SAP

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante la Unidad verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas en la Subgerencia de Prestaciones y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha [REDACTED], se logró la ubicación de lo requerido, con la siguiente aclaración que es en base al Reglamento de Beneficio y otras prestaciones el cual establece en sus Artículos 28 y 29, cómo se calcula el porcentaje del SBR en función del tiempo de servicio cotizado.

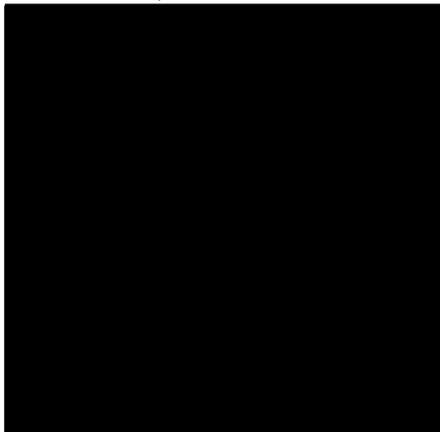
Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, RESUELVE: **Proporcionar Ley SAP y Reglamento de Beneficio y otras prestaciones** [REDACTED] en el medio y formas establecidas para tales efectos.



Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/dm



La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

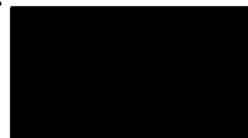
EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las nueve horas con quince minutos del día treinta de julio de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 043 de fecha treinta de julio de dos mil catorce solicitada por [REDACTED], quien compareció ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

- Ley del INPEP.

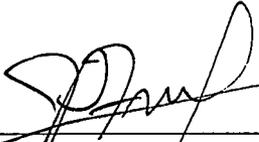
Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas en la Unidad Acceso a la Información Pública y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED], se logró la ubicación e identificación de lo requerido en esta Unidad.



Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** entregar la información clasificada como **Oficiosa** que según el art. 6 en literal d de la Ley de Acceso a la Información Pública la cual dice "que es toda aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta Ley sin necesidad de solicitud directa" en este caso se encuentra publicada en la página Web del INPEP en el portal de **GOBIERNO ABIERTO** de la Institución, la cual se hace entrega de forma física la información requerida [REDACTED] [REDACTED] **NOTIFIQUESE** a la interesada en el medio y formas establecidas para tales efectos.

Se anexa información.

  
Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/yp

*La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.*

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las once horas con cinco minutos del día veintidós de agosto de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 044 de fecha catorce de agosto de dos mil catorce solicitada por [REDACTED], quien por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes hace los siguiente requerimientos:

*Respecto a su institución se solicita información en detalle de la existencia de fondos circulantes de monto fijo o cajas chicas así como la información siguiente:*

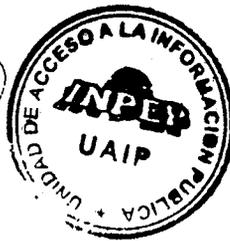
- 1. Nombre de la persona que maneja los fondos o unidad organizativa donde se ubica y teléfono de contacto.
- 2. Límite máximo de compra dólares por artículo o por periodo según sea fondo circulante o caja chica.
- 3. Lista de los suministros o artículos de limpieza, oficina, etc. que sean adquiridos para el consumo de la institución.
- 4. Requisitos para ser suministrante de fondo circulante o caja chica.
- 5. Lista de suministrante de fondo circulante o caja chica.

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas en el Departamento de Tesorería y con el objetivo de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED] se logró la ubicación e identificación de lo requerido la Unidad Administrativa correspondiente.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** entregar la información en vista de que los requerimientos antes enumerados no se encuentra limitados en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en esta Ley, por tal motivo corresponde entregarla de forma escrita al solicitante. Esta información se encuentra clasificada como pública que según el art. 6 en literal c de la Ley de Acceso a la Información Publica. **NOTIFIQUESE** a la interesada en el medio y formas establecidas para tales efectos.

  
Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/yp

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las dos horas con quince minutos del día veintiuno de agosto de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 047 de fecha 21 de agosto de dos mil catorce, solicitada por [REDACTED] quien comparece ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

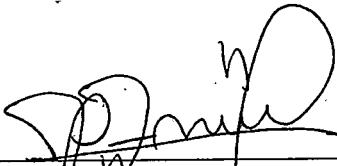
- Ley de INPEP.

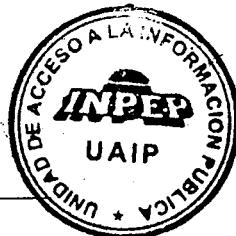
Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas en la Unidad Acceso a la Información Pública y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED] se logró la ubicación e identificación de lo requerido en esta Unidad.



Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** Entregar la información clasificada como *Oficiosa* que según el art. 6 en literal d de la Ley de Acceso a la Información Pública la cual dice "que es toda aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta Ley sin necesidad de solicitud directa" en este caso se encuentra publicada en la página Web del INPEP en el portal de GOBIERNO ABIERTO ubicado en el Marco de Gestión Estratégica y Normativo de la Institución, pero a petición del solicitante (debido a su avanzada edad) se le entrega por medio de copias la información requerida por [REDACTED] NOTIFIQUESE. al interesado en el medio y formas establecidas para tales efectos.

  
Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/yp

*La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.*

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las once horas con quince minutos del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 048 de fecha 28 de agosto de dos mil catorce, solicitada por [REDACTED], quien comparece ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

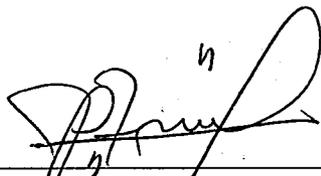
- Ley de SAP.

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas en la Unidad Acceso a la Información Pública y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED] se logró la ubicación e identificación de lo requerido en esta Unidad.



Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** Entregar la información clasificada como **Oficiosa** que según el art. 6 en literal d de la Ley de Acceso a la Información Pública la cual dice "que es toda aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta Ley sin necesidad de solicitud directa" en este caso se encuentra publicada en la página Web del INPEP en el portal de GOBIERNO ABIERTO ubicado en el Marco de Gestión Estratégica y Normativo de la Institución, pero a petición del solicitante (debido a su avanzada edad) se le entrega por medio de copias la información requerida por [REDACTED] **NOTIFIQUESE.** al interesado en el medio y formas establecidas para tales efectos.

  
Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/yp

La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las diez horas del día cuatro de septiembre de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 049 de fecha 01 de Septiembre de dos mil catorce, solicitada [REDACTED] quien comparece ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

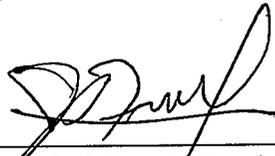
**1. Estadísticas de cotizantes activos del período Junio 2013- Mayo 2014**

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante la Unidad verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas en la Subgerencia de Prestaciones y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED] se logró la ubicación de lo requerido.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en

consecuencia, RESUELVE: *Proporcionar información de Estadísticas de Cotizantes Activos del Período Junio 2013 a mayo 2014.*

  
Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/dm

*La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible o insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.*

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS** Entre  
15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117  
Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a  
las once horas con veinte minutos del día nueve de septiembre de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 050 de fecha seis de septiembre de dos mil catorce, solicitada por [REDACTED], quien por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes de Gobierno Abierto hace los siguientes requerimientos:

1. Quisiera solicitar información sobre los medios a través de los cuales su institución difundió su rendición de cuentas del período 2012-2013?
2. Entregaron informes impresos o en versión digital?
3. Entregaron algún brochure, panfleto, hoja volante o similar en el que se recogiera la información de la rendición de cuentas?
4. Transmitieron en línea la audiencia de rendición de cuentas?
5. Transmitieron por radio la audiencia de rendición de cuentas?
6. Transmitieron por televisión la audiencia de rendición de cuentas?
7. Colocaron en su página web el informe de rendición de cuentas?
8. Publicaron en algún medio electrónico información o suplemento del informe de rendición de cuentas?

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas en la Unidad de Acceso a la Información Pública, a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED]; se logró la ubicación e identificación de lo requerido.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** Entregar la información emitida por la Unidad Administrativa en mención, para ser concedida a la peticionaria. **NOTIFIQUESE.** A la interesada en el medio y formas establecidas para tales efectos.

(Se anexa información).



Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/yp



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las catorce horas con quince minutos del día diecinueve de Septiembre de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 052 de fecha once de septiembre de dos mil catorce presentada por [REDACTED] solicitando la siguiente información:

1. Las normas de control interno específicas del INPEP vigentes
2. Requisitos que deben tener las personas que aspiren a formar parte del departamento de auditoría interna del INPEP.

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas en el Departamento de Recursos Humanos del INPEP y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED] [REDACTED]; se logró la ubicación de lo requerido.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en

consecuencia, **RESUELVE:** Entregar Las normas de control interno específicas del INPEP vigentes en formato PDF y los requisitos que deben tener las personas que aspiren a formar parte del departamento de auditoria interna del INPEP **NOTIFIQUESE** al interesado en el medio y formas establecidas.



Jackeline de Durón  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/dm

*La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.*

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las ocho horas con diez minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 053 de fecha doce de septiembre de dos mil catorce solicitada por [REDACTED] [REDACTED], quien comparece ante esta Unidad en su carácter personal haciendo los siguientes requerimientos:

1. Nombre de los software y tipos de licencia.
2. Funciones que realiza los software en el INPEP.
3. Cuáles son las ventajas laborales de los software que utiliza el INPEP.
4. Cuáles son las desventajas laborales de los software que utiliza el INPEP.
5. Cuáles son las principales características de los software que manejan.
6. Cuál ha sido el aporte laboral, profesional y personal de los informáticos del INPEP en cuanto a los servicios que ofrece la Institución como tal.
7. Qué programas tiene cada área o departamento del INPEP. (cantidad de programas en cada una).

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;

2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas en la Unidad Administrativa correspondiente y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED]; se logró la ubicación e identificación de lo requerido.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** Entregar la información requerida por el solicitante, dicha información emitida por la Subgerencia de Informática de la Institución, **NOTIFIQUESE.** Al interesado en el medio y formas establecidas para tales efectos.

Se adjunta la información.

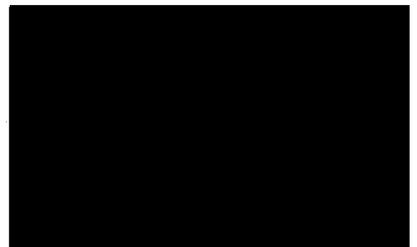


*[Handwritten Signature]*  
Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP

JdeD/yp

*La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.*

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL





**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las diez horas con quince minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil catorce.

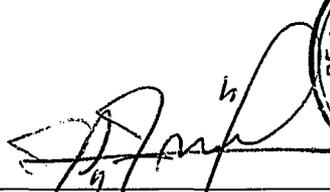
Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 057 de fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce, solicitada por [REDACTED] [REDACTED], quien compareció ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

1. Solicito la Ley del INPEP.
2. Ley SAP.

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas en la Unidad Acceso a la Información Pública y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED] [REDACTED], se logró la ubicación e identificación de lo requerido en esta Unidad.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** Entregar la información clasificada como **Oficiosa** que según el art. 6 en literal d de la Ley de Acceso a la Información Pública la cual dice "que es toda aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta Ley sin necesidad de solicitud directa" en este caso se encuentra publicada en la página Web del INPEP de la institución, pero a petición del solicitante se le hace entrega en formato digital (USB). **NOTIFIQUESE** al interesado en el medio y formas establecidas para tales efectos.

  
Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/yp

La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las ocho horas con seis minutos del día ocho de octubre de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 059 de fecha del veintiséis de septiembre de dos mil catorce solicitada por [REDACTED] quien por medio del correo electrónico hace los siguientes requerimientos:

- **Información relacionada al Monto total de pensiones pagadas por el INPEP en el año 2010 (Invalidez, Vejez, Sobrevivencia) a personas que no residen en El Salvador.**

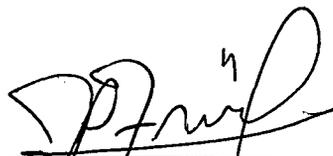
Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas en la con las Unidades Administrativas correspondientes y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED] se logró la ubicación e identificación de lo requerido.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** Entregar la información requerida por [REDACTED] [REDACTED] dicha información emitida por la Subgerencia de Prestaciones y el Departamento de Desarrollo Sistemas:

PAGOS HECHOS PARA PERSONAS EN EL EXTRANJERO DURANTE EL AÑO 2010	
TOTAL DE PENSIONES PAGADAS	
Invalidez	\$57,645.95
Vejez	\$5,733,320.30
Muerte	\$1,252,746.22
<b>Total</b>	<b>\$7,043,712.47</b>

**NOTIFIQUESE** al interesado en el medio y formas establecidas para tales efectos.

  
Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las once horas con cinco minutos del día primero de octubre de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 61 de fecha 01 de octubre de dos mil catorce, solicitada por [REDACTED] quien comparece ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

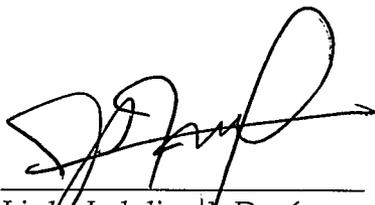
**1. Fotocopia de Ley del INPEP**

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante la Unidad de Acceso a la Información Pública verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas en la Unidad de Acceso a la Información Pública a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED] se logró la ubicación de lo requerido.

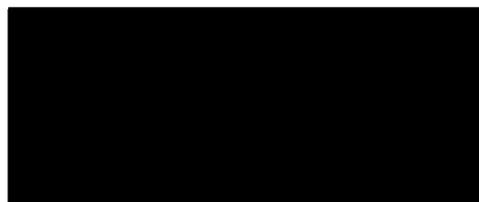
Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en

consecuencia, RESUELVE: *Proporcionar Fotocopia de Ley del INPEP,*  
NOTIFIQUESE.-



Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP

JdeD/dm



EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS** Entre  
15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117  
Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a  
las dos horas con cuarenta minutos del día quince de octubre de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 062 de fecha siete de octubre de  
dos mil catorce, solicitada por [REDACTED]  
quien en su carácter personal hace el siguiente requerimiento:

- **ESTADISTICAS O NUMEROS DE AUDITORIAS INTERNAS REALIZADAS EN LOS AÑOS 2009 AL 2014 POR AÑO, HECHAS POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DEL INPEP.**

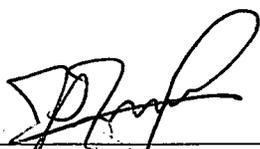
Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el  
Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento  
de la misma Ley se hace las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas con la Unidad de Auditoria Interna del INPEP, a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED]  
[REDACTED] se logró la ubicación e identificación de lo requerido.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** Entregar la información emitida por la Unidad Administrativa en mención, para ser concedida al peticionario. **NOTIFIQUESE.** Al interesado en el medio y formas establecidas para tales efectos.

Años	Número de Informes
2009	37
2010	33
2011	37
2012	32
2013	33
2014	34

Nota: para el tercer trimestre del año 2014, se han elaborado 27 informes.

  
Lidia Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/yp



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las ocho horas con cuatro minutos del día nueve de octubre de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 063 de fecha siete de octubre de dos mil catorce solicitada por [REDACTED], quien comparece ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

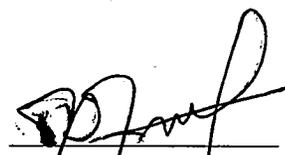
- **Registro de solicitudes de 2014 o estadísticas a la OIR del INPEP.**

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hace las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas en la con la Unidad de Acceso a la Información Pública y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED]; se logró la ubicación e identificación de lo requerido.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, RESUELVE: Entregar la información requerida por [REDACTED] [REDACTED], dicha información emitida por esta Unidad Administrativa y para ser concedida al solicitante, NOTIFIQUESE. Al interesado en el medio y formas establecidas para tales efectos.

Se anexa información.

  
Jacqueline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/yp

[REDACTED]

La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS** Entre  
15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117  
Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las tres horas con treinta minutos del día catorce de octubre de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 064 de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, solicitada por [REDACTED], quien en su carácter personal hace el siguiente requerimiento:

- **SOLICITO; ME ACLARE UNA DUDA DE ¿SI UN PENSIONADO PUEDE RECIBIR AGUINALDO SI ESTA LABORANDO EN UNA EMPRESA PRIVADA Y EL AGUINALDO COMO PENSIONADO? ¿QUE OTROS BENEFICIOS O PRESTACIONES PUEDE RECIBIR SI ES PENSIONADO Y ESTA ACTIVO LABORALMENTE CON LA EMPRESA PRIVADA?**

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hace las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento al Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas en la Unidad de Acceso a la Información Pública, a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED] se logró la ubicación e identificación de lo requerido.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** Entregar la información emitida por la Subgerencia de Prestaciones la cual dice que **“Es compatible el goce simultáneo del Beneficio Adicional Anual como pensionado y recibir aguinaldo en el sector privado ya que son sectores diferentes.”** NOTIFIQUESE. Al interesado en el medio y formas establecidas para tales efectos.

  
Lidia Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/yp



*La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.*

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las nueve horas con diez minutos del día diez de octubre de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 065 de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, solicitada por [REDACTED], quien compareció ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

1. Solicito la Ley SAP

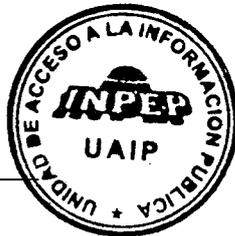
Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas en la Unidad Acceso a la Información Pública y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED] se logró la ubicación e identificación de lo requerido en esta Unidad.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** Entregar la información clasificada como *Oficiosa* que según el Art. 6 en literal d de la Ley de Acceso a la Información Pública la cual dice "que es toda aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta Ley sin necesidad de solicitud directa" en este caso se encuentra publicada en la página Web del INPEP de la institución en el icono de **GOBIERNO ABIERTO**, pero a petición del solicitante se le hace entrega en fotocopia debido a su avanzada edad y padecer de estrabismo visual. **NOTIFIQUESE** al interesado en el medio y formas establecidas para tales efectos.



Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/yp

*La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.*

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las nueve horas con treinta minutos del día diez de octubre de dos mil catorce.

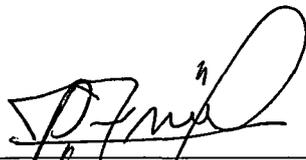
Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 066 de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, solicitada por [REDACTED], quien compareció ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

1. Solicito la Ley del INPEP.

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas en la Unidad Acceso a la Información Pública y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED], se logró la ubicación e identificación de lo requerido en esta Unidad.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** Entregar la información clasificada como *Oficiosa* que según el Art. 6 en literal d de la Ley de Acceso a la Información Pública la cual dice "que es toda aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta Ley sin necesidad de solicitud directa" en este caso se encuentra publicada en la página Web del INPEP de la institución en el icono de **GOBIERNO ABIERTO**, pero a petición del solicitante se le hace entrega en fotocopia debido a su avanzada edad y padecer de estrabismo visual. **NOTIFIQUESE** al interesado en el medio y formas establecidas para tales efectos.



Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/yp

La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.





**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a  
las once horas con cincuenta minutos del día veintidós de octubre de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 067 de fecha trece de octubre de dos mil catorce presentada por [REDACTED] solicitando la siguiente información:

1- Indicar si la Institución posee call center. Detallando: \* Número del call center, \*Cantidad de empleados que laboran en el call center. \*Costo mensual de la operación del call center, especificando el costo del personal, lo que se paga a la compañía telefónica por el servicio y por los equipos que se utilizan. \*Compañía que brinda el servicio en el call center. \*Horario de atención del call center. Descripción del tipo de atención brindada en el call center. \*Costo por minuto de las llamadas indicando sí se le cobra al ciudadano o la Institución cubre el costo de las llamadas. \*Cantidad de llamadas atendidas por mes del ultimo año. \* Mecanismos existentes para evaluar la atención del call center e informes de evaluación del último año.

2- Nombre del Jefe, director o gerente de la oficina o unidad de comunicaciones y/o prensa . correo electrónico, teléfono y celular institucional del director, jefe o gerente de la oficina de comunicaciones. Cuenta oficial de Twitter, Facebook, y Youtube de la Institución. cantidad de seguidores o fans por redes sociales a la fecha.

3- Sitio web oficial de la Institución. Cantidad de visitas y páginas vistas por mes del último año de la Institución. \*Si el sitio web Institucional es accesible para personas con discapacidad. \*Detallar las medidas tomadas para hacer accesible el sitio web para personas con discapacidad.

4- Cantidad de correos electrónicos institucionales. Directorio completo de correos electrónicos institucionales en formato Excel o CSV.

Vista y Analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante las áreas de: Servicios generales, Informática, Desarrollo de Sistemas, Soporte Técnico, UAIP verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas en las áreas de Servicios generales, Informática, Desarrollo de Sistemas, Soporte Técnico, UAIP y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED]; se logró la ubicación de lo requerido.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia **RESUELVE:**

**Entregar la Información brindada de las áreas de Servicios generales, Informática, Desarrollo de Sistemas, Soporte Técnico, UAIP al [REDACTED]**

**[REDACTED] NOTIFIQUESE** al interesado en el medio y formas establecidas para tales efectos (Se anexa información)

  
Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/dm



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las catorce horas con diez minutos del día dieciséis de octubre de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 070 de fecha catorce de octubre de dos mil catorce presentada por [REDACTED], solicitando la siguiente información:

*Información de la inversión realizada (costo total) en los contratos de Servicios de Seguridad Privada efectuados en el año 2014 por esa dependencia de Estado.*

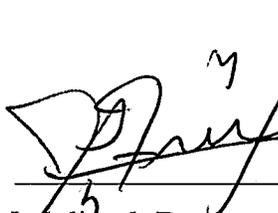
*Vista y Analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:*

- 1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;*
- 2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;*
- 3. Realizadas las gestiones internas en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED]; se logró la ubicación de lo requerido.*

*Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la*

participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia **RESUELVE:**

Actualmente hemos suscrito un contrato de "Servicio de Vigilancia y Seguridad de las Instalaciones del INPEP año dos mil catorce", el cual tiene una vigencia para todo el año. Monto Total del Contrato: CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$104,881.08).NOTIFIQUESE al interesado en el medio y formas establecidas para tales efectos.

  
Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/dm

La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a la una hora con treinta minutos del día veintiocho de octubre de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 073 de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce solicitada por [REDACTED] quien comparece ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

1. **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TRANSPORTE**
2. **CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR CADA VEHÍCULO**
3. **CANTIDAD O LISTA DE LAS MISIONES OFICIALES EN EL 2014**

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hace las siguientes consideraciones:

1. *Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;*
2. *Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;*
3. *Realizadas las gestiones internas en la con las Unidades Administrativas de Intendencia y Servicios Generales y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED] [REDACTED], se logró la ubicación e identificación de lo requerido.*



Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, RESUELVE: Entregar la información requerida por [REDACTED] [REDACTED], dicha información emitida por las Unidades Administrativas antes mencionadas con el objetivo de ser concedida a la solicitante, NOTIFIQUESE. A la interesada en el medio y formas establecidas para tales efectos.

Se anexa información.

  
Jacqueline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/yp

La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS** Entre  
15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117  
Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las ocho horas con cuarenta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 074 de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, solicitada por [REDACTED], quien en su carácter personal hace los siguientes requerimientos:

1. **CUÁL ES EL NÚMERO TOTAL DE EMPLEADOS EN EL AÑO 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014.**
2. **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA BIOMETRICO O MARCACIÓN QUE UTILIZAN.**
3. **CUÁNTAS PERSONAS ESTAN BAJO LAS MODALIDAD DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL 2014.**
4. **CUÁNTAS PERSONAS HAY EN RECURSOS HUMANOS, EL PERFIL PROFESIONAL, EXPERIENCIA ACADEMICA Y LABORAL DE CADA UNO.**

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hace las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento al Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas en la Unidad Administrativa de Recursos Humanos, a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED]; se logró la ubicación e identificación de lo requerido.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** Entregar la información emitida por el Departamento de Recursos Humanos que dice: "1. **numero de empleados: 2008 178, 2009 225, 2010 271, 2011 275, 2012 272, 2013 274, 2014 279; No contamos con un manual de procedimientos del sistema de marcación biométrico; No, contamos con personal bajo la modalidad servicios profesionales en el presente año; Numero de personal en el Dpto. de Recursos Humanos 5, 4 son Profesionales, y uno a nivel de bachillerato, experiencia laboral 4 tienen 4 años de experiencia y uno cinco años.**". **NOTIFIQUESE.** A la interesada en el medio y formas establecidas para tales efectos.

Se anexa información.

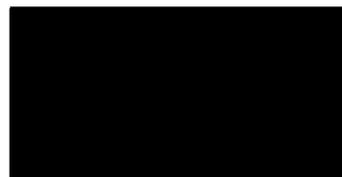
  
Lid. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/yp

*La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.*

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL





**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las once horas con diez minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 075 de fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce solicitada por [REDACTED], quien compareció ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

- Ley del SAP.

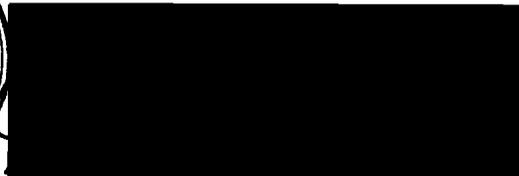
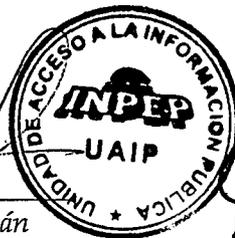
Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas en la Unidad Acceso a la Información Pública y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED], se logró la ubicación e identificación de lo requerido en esta Unidad.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** entregar la información clasificada como **Oficiosa** que según el Art. 6 en literal d de la Ley de Acceso a la Información Pública la cual dice "que es toda aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta Ley sin necesidad de solicitud directa" en este caso se encuentra publicada en la página Web del INPEP en el portal de **GOBIERNO ABIERTO** de la Institución, la cual se hace entrega de forma física la información requerida por [REDACTED]. **NOTIFIQUESE** al interesado en el medio y formas establecidas para tales efectos.

Se anexa información.

  
Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/yp

*La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.*

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las nueve horas con veinte y cinco minutos del día seis de noviembre de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 77 de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, solicitada por [REDACTED], quien comparece ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

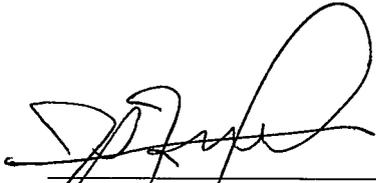
**1. ¿Cómo se calculan las prestaciones de Vejez y muerte?**

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante la Subgerencia de Prestaciones verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas en la Subgerencia de Prestaciones a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED] se logró la ubicación de lo requerido.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del

*Reglamento; en consecuencia, RESUELVE: Proporcionar la Información Solicitada,  
NOTIFIQUESE a la persona por el medio y forma establecidos.-*

  
Vcda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/dm

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las quince horas con treinta minutos del día tres de noviembre de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 78 de fecha treinta de octubre de dos mil catorce, solicitada por [REDACTED] quien comparece ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

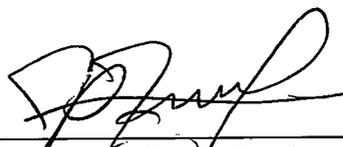
**1. Ingresos del año 2013, totales y desglosados por clases de ingreso**

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante el Departamento de Presupuesto verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas en el Departamento de Presupuesto a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED] se logró la ubicación de lo requerido.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, RESUELVE: Proporcionar Cuadro N°19 del Anuario

Estadístico 2013 que contiene los ingresos por cotizaciones, aportaciones y otros  
conceptos , NOTIFIQUESE.-



Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/dm

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las quince horas con veinte minutos del día cinco de noviembre de dos mil catorce.

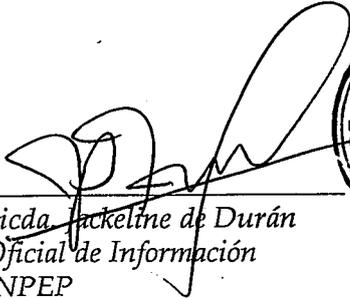
Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 80 de fecha cinco de octubre de dos mil catorce, solicitada por [REDACTED], quien comparece ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

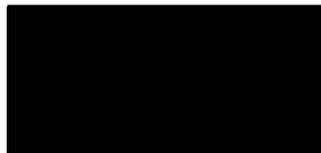
1. **Copia de Ley SAP**
2. **Copia de Ley del INPEP**
3. **Datos Estadísticos de la Institución**
4. **Cómo se hace el cálculo Matemático y cuál es el porcentaje o cantidad que le corresponde al pensionado y a los beneficiarios de la Pensión**
5. **Quienes quedaron beneficiados respecto de este régimen**
6. **Reseña Histórica de la Institución**

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante la Unidad de Acceso a la Información Pública verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas en la Unidad de Acceso a la Información Pública a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED] se logró la ubicación de lo requerido.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, RESUELVE: Proporcionar la Información Solicitada, NOTIFIQUESE.-

  
Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/dm



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las quince horas con veinte y cinco minutos del día cinco de noviembre de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 81 de fecha cinco de octubre de dos mil catorce, solicitada por [REDACTED], quien comparece ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

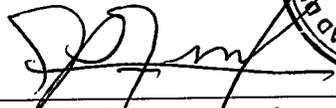
1. *Misión del INPEP*
2. *Visión del INPEP*
3. *Valores del INPEP*
4. *Funciones y objetivos de la Institución*
5. *Beneficios*
6. *Talleres que maneja el INPEP para pensionados*
7. *Normativa legal que maneja el INPEP*
8. *Organigrama de la Institución*

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. *Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;*
2. *Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante la Unidad de Acceso a la Información Pública verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;*

3. Realizadas las gestiones internas en la Unidad de Acceso a la Información Pública a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED] se logró la ubicación de lo requerido.

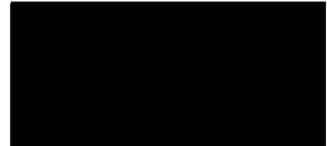
Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, RESUELVE: Proporcionar la Información Solicitada, NOTIFIQUESE.-



Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/dm





**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las dos horas con dos minutos del día seis de noviembre de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 083 de fecha seis de noviembre de dos mil catorce solicitada por [REDACTED] [REDACTED] quien comparece ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

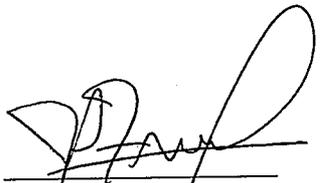
- La Ley del INPEP.

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hace las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas en la Unidad Acceso a la Información Pública y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED] [REDACTED], se logró la ubicación e identificación de lo requerido en esta Unidad.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** entregar la información clasificada como **Oficiosa** que según el art. 6 en literal d de la Ley de Acceso a la Información Pública la cual dice " que es toda aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta Ley sin necesidad de solicitud directa" en este caso se encuentra publicada en la página Web del INPEP en el portal **GOBIERNO ABIERTO**, ubicado en el marco normativo de la Institución, pero a petición del solicitante se le entrega por medio de correo electrónico, la Ley del INPEP, requerida por [REDACTED] **NOTIFIQUESE** al interesado en el medio y formas establecidas para tales efectos.

Se adjunta la información al correo electrónico proporcionado por el solicitante.

  
Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/yp

La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
**Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117**  
**Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.**

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las once horas con del día seis de noviembre de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 85 de fecha seis de noviembre de dos mil catorce, solicitada por [REDACTED], quien comparece ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

1. *¿Cómo se hace el cálculo matemático y cual es el porcentaje o cantidad que le corresponde al pensionado y a los beneficiarios de la pensión?*
2. *¿Quiénes quedaron beneficiados respecto a este régimen?*
3. *Reseña Histórica*
4. *Misión*
5. *Visión*
6. *Valores Esenciales*
7. *Funciones y Objetivos del INPEP*
8. *Beneficios*
9. *Talleres que maneja el INPEP para los pensionados*
10. *Normativa legal que rige al INPEP*

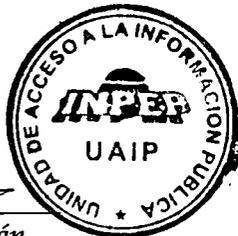
Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. *Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;*
2. *Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante la Unidad de Acceso a la Información Pública verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;*

3. Realizadas las gestiones internas en la Unidad de Acceso a la Información Pública a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED] se logró la ubicación de lo requerido.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, RESUELVE: Proporcionar la Información Solicitada, NOTIFIQUESE.-

  
Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/dm



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las diez horas con cincuenta minutos del día trece de noviembre de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 086 de fecha del seis de noviembre de dos mil catorce solicitada por [REDACTED] [REDACTED], quien comparece ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información::

- 1. ¿Cómo se calculan las pensiones de vejez y muerte?*
- 2. Gestionar una entrevista con un delegado del área de pensiones, para realizar un video sobre pensiones.*

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hace las siguientes consideraciones:

- 1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;*
- 2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;*
- 3. Realizadas las gestiones internas en la con las Unidad Administrativa correspondientes y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por el [REDACTED] se logró la ubicación e identificación de lo requerido.*

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** Entregar la información requerida por [REDACTED], dicha información emitida por la Subgerencia de Prestaciones y la Licda. Lorena García para la entrevista y video solicitado. **NOTIFIQUESE** al interesado en el medio y formas establecidas para tales efectos.

Se adjunta la información del calculo de las pensiones.

  
Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/dm

La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS** Entre  
15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117  
Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las nueve horas con veinte minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 087 de fecha diez de noviembre de dos mil catorce, solicitada por [REDACTED] quien por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes hace los siguientes requerimientos:

- Solicito que puedan brindarme la información de las personas que se desempeñan en el área de fotografía en el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), tales como sus:

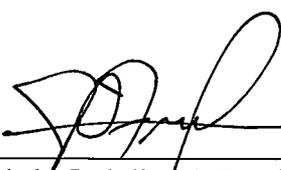
1. nombres completos,
2. la cantidad de personas designadas para dicha labor,
3. su edad,
4. su grado académico,
5. procedencia universitaria,
6. trayectoria laboral y
7. salario, comprendido por la ley de contrato y salarios, durante el período de enero a diciembre de 2014.



Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hace las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento al Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas en la Unidad Administrativa de Recursos Humanos, a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED] [REDACTED]; se logró la ubicación e identificación de lo requerido.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** Entregar la información emitida por el Departamento de Recursos Humanos que dice: "En nuestra institución no contamos con área específica de fotografía; en el Dpto. de Atención a Pensionados, se cuenta con una persona que parte de sus actividades es la comunicación externa e interna y también de las fotografías cuando se necesita.". **NOTIFIQUESE.** Al interesado en el medio y formas establecidas para tales efectos.

  
Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/yp



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las catorce horas con treinta y cinco minutos con del día veinticuatro de noviembre de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 89 de fecha doce de noviembre de dos mil catorce, solicitada por [REDACTED] quien comparece ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

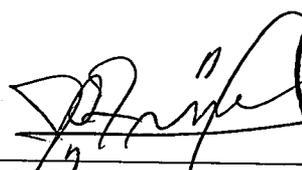
1. Cantidad de llantas que cumplieron con la vida útil generadas por año, clasificadas por tipo y tamaño.
2. Tipo y cantidad de vehículos con los que cuentan la institución
3. ¿En que lugar disponen las llantas ya usadas?
4. ¿Cuanto es el costo de la disposición de las llantas una vez han sido usadas?
5. ¿A que empresa, entidad o sitio entregan las llantas una vez han sido descartadas para ya no ser utilizadas en la flota vehicular?

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante la Sección de Intendencia verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;

3. Realizadas las gestiones internas en la Sección de Intendencia a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED] se logró la ubicación de lo requerido.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, RESUELVE: Proporcionar la Información Solicitada, la cual se anexa. NOTIFIQUESE al interesado en las formas y medios establecidos.-

  
Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/dm

**COPIA**



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las trece horas con cuarenta minutos del día 02 de diciembre de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 93 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, solicitada por [REDACTED] quien comparece ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

1. *¿Que implicaciones tiene el no cumplir el mandato de la Ley del INPEP?*
2. *¿Cómo se le debe dar cumplimiento a la Ley del INPEP?*
3. *¿Cumple con el rol que le corresponde el INPEP?*
4. *¿En que tiempo se le dan las vacaciones y con que beneficios a los trabajadores del INPEP?*
5. *¿Cómo se brinda a los trabajadores del INPEP: las vacaciones, licencias, asuetos y retiros?*

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. *Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;*
2. *Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante las áreas de Presidencia y Recursos Humanos verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;*

3. *Realizadas las gestiones internas en las áreas de Presidencia y Recursos Humanos a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por Ingrid Guadalupe Quintanilla Herrera, se logró la ubicación de lo requerido.*

*Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, RESUELVE: Proporcionar la Información Solicitada, la cual se detalla a continuación:*

*Presidencia del INPEP le responde las siguientes interrogantes:*

1. *¿Que implicaciones tiene el no cumplir el mandato de la Ley del INPEP?*

*Violación de la Ley del INPEP*

2. *¿Cómo se le debe dar cumplimiento a la Ley del INPEP?*

*Desarrollando todas las disposiciones generales de la Ley, puesto que no posee reglamento*

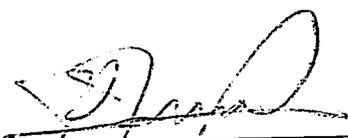
3. *¿Cumple con el rol que le corresponde el INPEP?*

*Si lo cumple, pues para lo que está creado es para brindar pensiones a los cotizantes del INPEP que correspondan al Sector Público.*

*El Departamento de Recursos Humanos le responde las siguientes interrogantes:*

4. *¿En que tiempo se le dan las vacaciones y con que beneficios a los trabajadores del INPEP? Las vacaciones al personal son otorgadas en 3 períodos; Semana Santa, Agosto y diciembre, con un recargo del 30% del salario en los períodos de Semana Santa y Agosto.*

5. ¿Cómo se brinda a los trabajadores del INPEP: las vacaciones, licencias, asuetos y retiros? Se brindan de acuerdo a lo que establece el Contrato Colectivo de Trabajo.



Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/dm

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL

**COPIA**



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las trece horas con cuarenta minutos del día 02 de diciembre de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 94 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, solicitada por [REDACTED] quien comparece ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

1. *¿Cómo se hace el cálculo matemático y cuál es el porcentaje o cantidad que le corresponde al pensionado y a los beneficiarios de la pensión?*
2. *¿Quiénes quedaron beneficiados respecto a este régimen?*

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

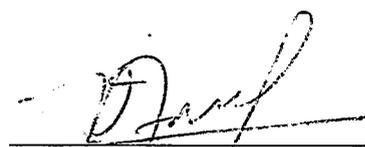
1. *Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;*
2. *Que ha sido analizado el fondo de la solicitud verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;*
3. *Realizadas las gestiones internas en la UAIP se procedió a verificar en los registros, la existencia material de lo requerido, constatándose que se encontraba en la Solicitud N° 46-2012, por lo cual se le otorgará la información brindada anteriormente por el Departamento de Pensiones a la Ciudadana a fin de dar respuesta oportuna a su petición.*

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la

Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, RESUELVE: Proporcionar la Información Solicitada, la cual se detalla a continuación:

El Departamento de Pensiones del INPEP le responde las siguientes interrogantes:

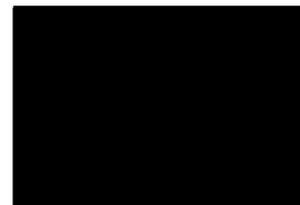
1. **¿Cómo se hace el cálculo matemático y cuál es el porcentaje o cantidad que le corresponde al pensionado y a los beneficiarios de la pensión?**
  - Tiempo de Servicio: Cotizaciones realizadas en el Sistema de Pensiones Público, así como los tiempos reconocidos por esta Ley.*
  - Salario Básico Regulador: El SBR de cada afiliado se estimará como el promedio mensual del ingreso base de cotización de los últimos ciento veinte meses cotizados, anteriores al mes en que ocurra el fallecimiento, se declare la invalidez o se cumplan los requisitos para acceder a Pensión de Vejez.*
  - Monto de Pensión de Vejez e Invalidez: SBR por el porcentaje de pensión*
  - Monto de Asignación de Vejez: Salario Básico regulador por tiempo de servicio por 10%*
2. **¿Quiénes quedaron beneficiados respecto a este régimen?**
  - Optados (Significa que podían quedarse afiliados al Sistema de Pensión Público de Pensiones) INPEP-ISSS ó afiliarse al Sistema Privado de Pensiones (AFP)*
  - Obligados (A mantenerse afiliados al SPP INPEP-ISSS), Hombres mayores de 55 años y mujeres mayores de 50 años al 15-04-1998.*

  
Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/dm

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



**COPIA**



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las quince horas con diezminutos del día 02 de diciembre de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 95 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce, solicitada por [REDACTED] quien comparece ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

*¿Cómo se brindan las vacaciones, licencias y retiros de empleados del INPEP?*

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas en la UAIP se procedió a verificar en los registros, la existencia material de lo requerido, constatándose que se encontraba en la Solicitud N° 93-2014, por lo cual se le otorgará la información brindada anteriormente por el Departamento de Recursos Humanos a la Ciudadana Gabriela Celeste García Martínez a fin de dar respuesta oportuna a su petición.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la

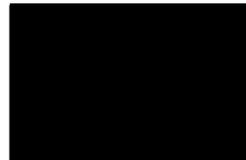
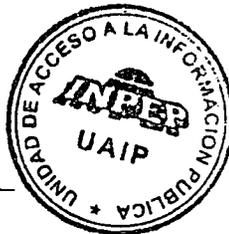
*Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, Resuelve: Proporcionar la Información Solicitada, la cual se detalla a continuación:*

***El Departamento de Recursos Humanos le informa:***

*¿Cómo se brinda a los trabajadores del INPEP: las vacaciones, licencias, asuetos y retiros? Se brindan de acuerdo a lo que establece el Contrato Colectivo de Trabajo. Las vacaciones al personal son otorgadas en 3 periodos; Semana Santa, Agosto y diciembre, con un recargo del 30% del salario en los periodos de Semana Santa y Agosto.*



Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/dm



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las quince horas con veinte minutos del día 02 de diciembre de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 96 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, solicitada por [REDACTED] quien comparece ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

1. *¿Cuál es el rol del INPEP con sus pensionados?*
2. *¿Cuál es el número de afiliados que tiene el INPEP?*
3. *¿Cuáles son las ventajas de estar afiliados al INPEP?*
4. *¿Cuál es el porcentaje que le dan de pensiones a los afiliados?*
5. *¿Cómo se brinda los asuetos, vacaciones, licencias y retiros de los trabajadores?*

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. *Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;*
2. *Que ha sido analizado el fondo de la solicitud verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;*
3. *Realizadas las gestiones en la Subgerencia de Prestaciones a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por el [REDACTED] se logró la ubicación de lo requerido en las preguntas 1,2,3,4 además se procedió a verificar en los archivos de la UAIP la existencia material de lo requerido en la pregunta 5 constantando que la información fué brindada anteriormente por Recursos Humanos en la Solicitud N° 93-2014.*

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **Resuelve:** Proporcionar la Información Solicitada, la cual se detalla a continuación:

1. ¿Cuál es el rol del INPEP con sus pensionados?

El "Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos" como una entidad oficial autónoma de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, su rol principal es garantizar el otorgamiento de prestaciones para sus afiliados y el pago oportuno de estas, de los riesgos de invalidez, vejez y muerte. Así como también contribuir con la seguridad social del país implementando talleres y eventos de sano esparcimiento enfocados al adulto mayor.

2. ¿Cuál es el número de afiliados que tiene el INPEP?

- 10,413 POBLACIÓN COTIZANTE
- 52,721 POBLACIÓN PENSIONADA

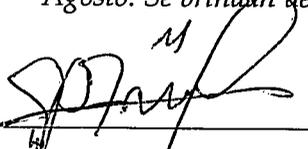
3. ¿Cuáles son las ventajas de estar afiliados al INPEP?

Las pensiones son vitalicias Gozan del respaldo del estado

4. ¿Cuál es el porcentaje que le dan de pensiones a los afiliados? El 30.0% del SBR por los primeros tres años cotizados, incrementándose en 1.5%, por cada año de cotizaciones adicional.

5. ¿Cómo se brinda los asuetos, vacaciones, licencias y retiros de los trabajadores?

Las vacaciones al personal son otorgadas en 3 períodos; Semana Santa, Agosto y diciembre, con un recargo del 30% del salario en los períodos de Semana Santa y Agosto. Se brindan de acuerdo a lo que establece el Contrato Colectivo de Trabajo.

  
Lid. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/dm



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las quince horas con veinte y cinco minutos del día 02 de diciembre de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 97 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, solicitada [REDACTED] quien comparece ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

1. *¿Cuál es el rol del INPEP con sus pensionados?*
2. *¿Cuál es el número de afiliados que tiene el INPEP?*
3. *¿Cuáles son las ventajas de estar afiliados al INPEP?*
4. *¿Cuál es el porcentaje que le dan de pensiones a los afiliados?*
5. *¿Cómo se brinda los asuetos, vacaciones, licencias y retiros de los trabajadores?*

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. *Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;*
2. *Que ha sido analizado el fondo de la solicitud verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;*
3. *Realizadas las gestiones en la Subgerencia de Prestaciones a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED] se logró la ubicación de lo requerido en las preguntas 1,2,3,4 además se procedió a verificar en los archivos de la UAIP la existencia material de lo requerido en la pregunta 5 constantando que la información fué brindada anteriormente por Recursos Humanos en la Solicitud N° 93-2014.*

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **Resuelve:** Proporcionar la Información Solicitada, la cual se detalla a continuación:

1. ¿Cuál es el rol del INPEP con sus pensionados?

El "Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos" como una entidad oficial autónoma de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, su rol principal es garantizar el otorgamiento de prestaciones para sus afiliados y el pago oportuno de estas, de los riesgos de invalidez, vejez y muerte. Así como también contribuir con la seguridad social del país implementando talleres y eventos de sano esparcimiento enfocados al adulto mayor.

2. ¿Cuál es el número de afiliados que tiene el INPEP?

10,413 POBLACIÓN COTIZANTE  
52,721 POBLACIÓN PENSIONADA

3. ¿Cuáles son las ventajas de estar afiliados al INPEP?

Las pensiones son vitalicias Gozan del respaldo del estado

4. ¿Cuál es el porcentaje que le dan de pensiones a los afiliados?

El 30.0% del SBR por los primeros tres años cotizados, incrementándose en 1.5%, por cada año de cotizaciones adicional.

5. ¿Cómo se brinda los asuetos, vacaciones, licencias y retiros de los trabajadores?

Las vacaciones al personal son otorgadas en 3 períodos; Semana Santa, Agosto y diciembre, con un recargo del 30% del salario en los períodos de Semana Santa y Agosto. Se brindan de acuerdo a lo que establece el Contrato Colectivo de Trabajo.

  
Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP  
JdeD/dm





**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las quince horas con treinta minutos del día 02 de diciembre de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 98 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, solicitada por [REDACTED] quien comparece ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

1. *¿Cuál es el rol del INPEP con sus pensionados?*
2. *¿Cuál es el número de afiliados que tiene el INPEP?*
3. *¿Cuáles son las ventajas de estar afiliados al INPEP?*
4. *¿Cuál es el porcentaje que le dan de pensiones a los afiliados?*
5. *¿Cómo se brinda los asuetos, vacaciones, licencias y retiros de los trabajadores?*

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. *Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;*
2. *Que ha sido analizado el fondo de la solicitud verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;*
3. *Realizadas las gestiones en la Subgerencia de Prestaciones a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED] se logró la ubicación de lo requerido en las preguntas 1,2,3,4 además se procedió a verificar en los archivos de la UAIP la existencia material de lo requerido en la pregunta 5 constantando que la información fué brindada anteriormente por Recursos Humanos en la Solicitud N° 93-2014.*

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **Resuelve:** Proporcionar la Información Solicitada, la cual se detalla a continuación:

1. ¿Cuál es el rol del INPEP con sus pensionados?

El "Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos" como una entidad oficial autónoma de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, su rol principal es garantizar el otorgamiento de prestaciones para sus afiliados y el pago oportuno de estas, de los riesgos de invalidez, vejez y muerte. Así como también contribuir con la seguridad social del país implementando talleres y eventos de sano esparcimiento enfocados al adulto mayor.

2. ¿Cuál es el número de afiliados que tiene el INPEP?

10,413 POBLACIÓN COTIZANTE  
52,721 POBLACIÓN PENSIONADA

3. ¿Cuáles son las ventajas de estar afiliados al INPEP?

Las pensiones son vitalicias Gozan del respaldo del estado

4. ¿Cuál es el porcentaje que le dan de pensiones a los afiliados?

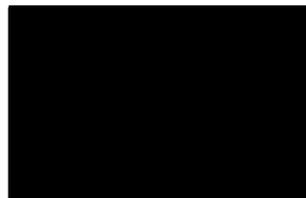
El 30.0% del SBR por los primeros tres años cotizados, incrementándose en 1.5%, por cada año de cotizaciones adicional.

5. ¿Cómo se brinda los asuetos, vacaciones, licencias y retiros de los trabajadores?

Las vacaciones al personal son otorgadas en 3 períodos; Semana Santa, Agosto y diciembre, con un recargo del 30% del salario en los períodos de Semana Santa y Agosto. Se brindan de acuerdo a lo que establece el Contrato Colectivo de Trabajo.



Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP  
JdeD/dm



**COPIA**



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día 02 de diciembre de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 100 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce, solicitada por [REDACTED] quien comparece ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

1. *Funciones Generales del INPEP*
2. *¿Quiénes son beneficiados en esta Institución?*
3. *¿Es una Institución de Gobierno?*

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. *Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;*
2. *Que ha sido analizado el fondo de la solicitud verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;*
3. *Realizadas las gestiones internas en la UAIP se procedió a verificar en los registros, la existencia material de lo requerido, constatándose que se encontraba en la Solicitud N° 46-2012, por lo cual se le otorgará la información brindada anteriormente por el Departamento de Pensiones a la Ciudadana a fin de dar respuesta oportuna a su petición.*

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, RESUELVE: Proporcionar la Información Solicitada, la cual se detalla a continuación:

**El Departamento de Pensiones del INPEP le responde las siguientes interrogantes:**

**1. Funciones Generales del INPEP**

Art. 1.- Créase el "Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos" como una entidad oficial autónoma de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, que tendrá por objeto el manejo e inversión de sus recursos económicos destinados al pago de prestaciones, para la cobertura de los riesgos de invalidez, vejez y muerte, de los empleados públicos, en la forma que se prescribe en esta ley.

Art. 2.- Se establece por la presente ley, el Sistema Nacional de Pensiones que comprende a todos los empleados civiles del sector público; y a partir de su vigencia, se prohíbe para dichos trabajadores la creación en las instituciones o dependencias del Estado, de nuevos regímenes fuera del Sistema o con autonomía administrativa y financiera, para el otorgamiento de pensiones por invalidez, vejez y muerte.

En aquellas instituciones o dependencias del Estado en las que actualmente operan o tienen contemplados en sus leyes orgánicas, regímenes especiales de pensiones por invalidez, vejez y muerte, no se aplicará la prohibición citada en el inciso anterior.

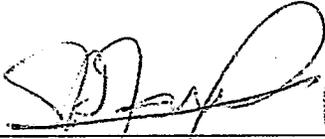
Art. 3.- El Instituto gozará de exención de impuestos, tasas y de cualquiera otra clase de contribuciones fiscales y municipales, establecidas o por establecerse, que puedan recaer sobre sus bienes muebles o inmuebles, sus rentas o ingresos de toda índole y procedencia, y sobre las operaciones, actos jurídicos, contratos o negociaciones que realice; y, en general, de toda prerrogativa o franquicia concedida a la administración central.

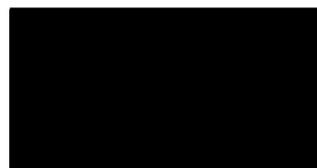
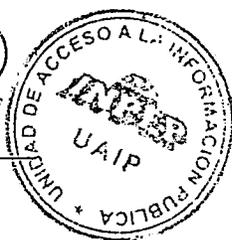
Art. 4.- La representación legal del Instituto corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien podrá delegar en otros funcionarios del Instituto sus poderes generales o especiales, con autorización de la Junta Directiva.

2. *¿Quiénes son beneficiados en esta Institución?*

- *Optados: Significa que podían quedarse afiliados al Sistema Público de Pensiones (INPEP-ISSS) ó afiliarse al Sistema Privado de Pensiones (AFP) Hombres entre 36 y 55 años y Mujeres entre 36 y 50 años al 15/04/1998.*
- *Obligados al SPP: A mantenerse afiliados al Sistema Público de Pensiones (INPEP-ISSS) Hombres mayores de 55 años y mujeres mayores de 50 años al 15/04/1998*

3. *¿Es una Institución de Gobierno? Si*

  
Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP  
JdeD/dm





**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a  
las diez horas con veinte minutos del día diez de diciembre de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 101-2014 de fecha 01 de diciembre de dos mil catorce presentada por [REDACTED], solicitando la siguiente información:

1. *Indice de trabajadores que se jubilaron entre Enero y Septiembre del presente año*
2. *Quienes son las personas que aplican para ser beneficiarios para una jubilación ó pensión?*
3. *¿Cuánto tiempo tiene que laborar la persona para dicho retiro?*
4. *¿Qué edad tienen que tener los hombre y las mujeres al jubilarse?*
5. *¿Está aprobado el decreto para la edad del retiro?*
6. *¿Cuánto es el porcentaje por el cual se puede retirar?*
7. *¿Cuantos hombre y mujeres se han jubilado de Enero a Septiembre?*
8. *¿Cuánto se tarda el trámite?*
9. *¿Cuál es el monto del derecho de indemnización?*
10. *¿La persona puede tener un beneficiario que al fallecer quede con el derecho del beneficio de la Pensión?*

Vista y Analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. *Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;*

2. Que ha sido analizado el fondo de la verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas en la Subgerencia de Prestaciones a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por Yenny Elizabeth Pérez Delgado; se logró la ubicación de lo requerido.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia **RESUELVE: Entregar la Información solicitada, la cual se anexa.-**



Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/dm



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las diez horas con cuarenta minutos del día 10 de diciembre de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 102 de fecha 01 de diciembre de dos mil catorce, solicitada por [REDACTED], quien comparece ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

1. *Índice de trabajadores que se jubilaron entre Enero y Septiembre del presente año*
2. *¿Quiénes son las personas que aplican para ser beneficiarios para una jubilación ó pensión?*
3. *¿Cuánto tiempo tiene que laborar la persona para dicho retiro?*
4. *¿Qué edad tienen que tener los hombre y las mujeres al jubilarse?*
5. *¿Está aprobado el decreto para la edad del retiro?*
6. *¿Cuánto es el porcentaje por el cual se puede retirar?*
7. *¿Cuántos hombre y mujeres se han jubilado de Enero a Septiembre?*
8. *¿Cuánto se tarda el trámite?*
9. *¿Cuál es el monto del derecho de indemnización?*
10. *¿La persona puede tener un beneficiario que al fallecer quede con el derecho del beneficio de la Pensión?*

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. *Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;*

2. *Que ha sido analizado el fondo de la solicitud verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;*
3. *Realizadas las gestiones internas en la UAIP se procedió a verificar en los registros, la existencia material de lo requerido, constatándose que se encontraba en la Solicitud N° 101-2014, por lo cual se le otorgará la información brindada anteriormente por la Subgerencia de Prestaciones a la Ciudadana a fin de dar respuesta oportuna a su petición.*

*Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, RESUELVE: Proporcionar la Información Solicitada, la cual se anexa.-*

  
Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP  
JdeD/dm





**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las quince horas con treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil catorce.

*Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 103-2014 de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce presentada por [REDACTED] solicitando la siguiente información:*

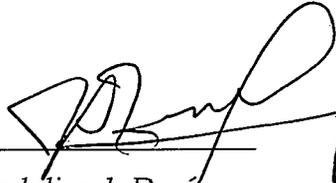
*1. Historial Laboral Preliminar*

*Vista y Analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:*

- 1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;*
- 2. Que ha sido analizado el fondo de la verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;*
- 3. Realizadas las gestiones internas en las áreas de Historial Laboral y Recaudaciones a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED] se logró la ubicación de lo requerido.*

*Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en*

consecuencia **RESUELVE: Entregar Historial laboral Preliminar y Reporte de Cotizaciones acreditadas (se anexa información).**



Jackeline de Durón  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/dm

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las nueve horas con dos minutos del día 05 de diciembre de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 104 de fecha 05 de diciembre de dos mil catorce, solicitada por [REDACTED] quien comparece ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

1. Ley INPEP (USB)
2. Ley SAP (USB)

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas en la UAIP y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED]; se logró la ubicación de lo requerido.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del

Reglamento; en consecuencia, RESUELVE: Proporcionar la Información Solicitada,  
en el medio solicitado (USB) .- Notifíquese



Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP  
JdeD/dm



EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las diez horas con veinte minutos del día cinco de diciembre de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 105-2014 de fecha cinco de diciembre de dos mil catorce presentada por [REDACTED] solicitando la siguiente información:

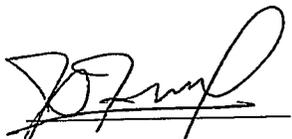
1. Ley INPEP (USB)
2. Ley SAP (USB)

Vista y Analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones interna en la UAIP y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED]; se logró la ubicación de lo requerido.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad

y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia **RESUELVE: Entregar la Información en el medio solicitado.**

  
Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/dm

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS  
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117  
Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a  
las diez horas con veinte y cinco minutos del día cinco de diciembre de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 106-2014 de fecha cinco de diciembre de dos mil catorce presentada por [REDACTED], solicitando la siguiente información:

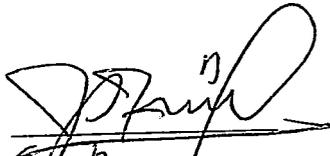
3. Ley INPEP (USB)
4. Ley SAP (USB)

Vista y Analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

4. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
5. Que ha sido analizado el fondo de la verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
6. Realizadas las gestiones interna en la UAIP y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED] se logró la ubicación de lo requerido.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad

y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia **RESUELVE: Entregar la Información en el medio solicitado.**

  
Jackeline de Dyrán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/dm

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las catorce horas con cuarenta minutos del día cinco de diciembre de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 107-2014 de fecha cinco de diciembre de dos mil catorce presentada por [REDACTED] solicitando la siguiente información:

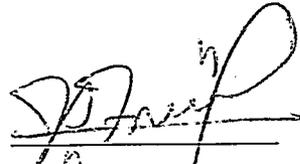
1. Ley INPEP (USB)
2. Ley SAP (USB)

Vista y Analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones interna en la UAIP y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED] se logró la ubicación de lo requerido.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad

y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia **RESUELVE: Entregar la Información en el medio solicitado.**



Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/dm

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
*Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117*  
*Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.*

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las diez horas con diez minutos del día 17 de diciembre de dos mil catorce.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 108 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, solicitada por, quien comparece ante esta Unidad solicitando la siguiente información:

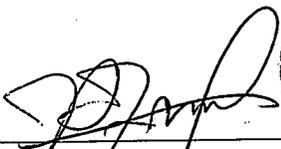
*Estado de cuenta de cotización a la fecha (Historial laboral preliminar)*

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas en el Historial Laboral a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED] se logró la ubicación de lo requerido.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad,

integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **Resuelve:** Proporcionar El Historial Laboral Preliminar en el medio solicitado, el cual se anexa.-

  
Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP



JdeD/dm

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL